

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320190077100 (Divorcio.)

Como una vez revisado el expediente se observa que el proceso no ha tenido movimiento desde el 12 de diciembre de 2019, se ordena requerir a la parte actora y a su apoderado judicial para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de que reciban la comunicación, realicen las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares (art. 317 del C.G. del P.). **Por secretaría, procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0149

HOY: 13 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA